



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 29 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 589-2023-R.- CALLAO, 29 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1195-2023-URH/UNAC (Expediente N° 2052339) de fecha 13 de setiembre del 2023, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la Resolución sobre pensión de sobreviviente viudez de la señora EMILIA JESÚS RAYGADA CABEZUDO viuda del ex pensionista docente ALBERTO ARROYO VIALE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite la Resolución N° 0000004086-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 01 de agosto del 2023, que dispone el pago de la pensión de sobreviviente viudez a favor de la señora EMILIA JESÚS RAYGADA CABEZUDO viuda del ex pensionista docente ALBERTO ARROYO VIALE a partir del 28 de abril del 2023, por la suma de S/. 1,656.41, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento; de igual modo dispone el pago de S/. 5,284.87 por concepto de pensiones devengadas a partir del 28 de abril del 2023 la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/. 24.92 que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan; asimismo la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que “se adjunta el Informe Técnico respectivo (INFORME N° 158-2023-ZMPP) en cuanto al cálculo de la pensión a fin de que se sirva emitir la Resolución para tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual previamente se requiere de los Informes de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3322-2023-OPP de fecha 20 de setiembre del 2023, informa que “existe Crédito Presupuestal para atender la Pensión





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de Sobrevivencia por viudez, por la suma de S/. 1,656.41, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 “REGIMEN DE PENSIONES D.L.20530”; Meta 024; así como el pago de Devengados que asciende a la suma de S/. 5,284.47, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo detallado en el Informe N° 158-2023-ZMPP”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1294-2023-OAJ de fecha 29 de septiembre del 2023, en relación al pago de la pensión de sobrevivientes-viudez- a favor de doña Emilia Jesús RAYGADA CABEZUDO Viuda de ARROYO, evaluados los actuados y a mérito de la documentación sustentatoria es de opinión que procede “EJECUTAR la Resolución N° 0000004086-2023-ONP/DPR.DG/DL, del 01 de agosto del 2023 en todos sus extremos, efectuando el pago de la pensión de sobrevivientes -viudez a favor de la administrada Emilia Jesús RAYGADA VDA DE ARROYO, a partir del 28 de abril del 2023”; y, además procede “efectuar el PAGO DE LAS PENSIONES DEVENGADAS E INTERESES LEGALES conforme al informe N° 076-2023-ZMPP en concordancia con lo expuesto por la resolución No 0000004086-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, y los informes técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1195-2023-URH/UNAC de fecha 13 de setiembre del 2023; la Resolución N° 0000004086-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 01 de agosto del 2023; el Oficio N° 3322-2023-OPP de fecha 20 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1294-2023-OAJ de fecha 29 de setiembre del 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **EJECUTAR**, la Resolución N° 0000004086-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 01 de agosto del 2023, emitida por la Oficina de Normalización Previsional a favor de la señora **EMILIA JESÚS RAYGADA CABEZUDO** viuda del ex pensionista docente **ALBERTO ARROYO VIALE** por concepto de pensión de sobreviviente viudez, pensiones devengadas, intereses y todo lo demás que contiene de conformidad al Informe Legal N° 1294-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

UNIDAD EJECUTORA: 107	ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN DE DESIGNACION	R. 1276-1980-R EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL D.E A PARTIR DEL 01/11/1980 DESIGNADO EN DOS PERIODOS CONSECUTIVOS, POR RESOLUCIÓN No 001-95-CU DEL 18 DE JULIO 1995 Y 001-00-AU DEL 12 DE JULIO DE 2000 AL 18 DE JULIO 2005.
D EP END ENCI A/FACUL TAD	FACULTA DE INGENIERIA QUIMICA
RESOLUCION DE INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE PENSIONES D. LEY 20530	RESOLUCIÓN No 145-1984-CE DE FECHA 31/08/1984 SE INCORPORÓ AL RÉGIMEN DEL D. LEY 20530
PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTIA Y EN ULTIMO CARGO OSBTENTADO:	R. 1209-2005-R, EQUIVALENTE AL 100% DE LA REMUNERACIÓN DE RECTOR
PENSION AL MES DEL FALLECIMIENTO	S/ 3,312.82 SOLES (ABRIL 2023)
COND I CIÓN/CATEGORI A Y D ED I CACION	EX PENSIONISTA TITULAR: PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA 40H
CON CARGO A LA GENÉRICA 2 PENSIONES	ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.1.1.1.1



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

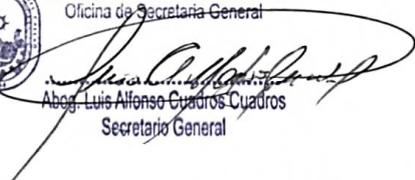
- 2° **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de pensión de sobreviviente viudez a favor de la señora **EMILIA JESÚS RAYGADA CABEZUDO** viuda del ex pensionista docente ALBERTO ARROYO VIALE, a partir del 28 de abril del 2023, por la suma de S/. 1,656.41 (Mil seiscientos cincuenta y seis con 41/100 soles).
- 3° **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor de la señora **EMILIA JESÚS RAYGADA CABEZUDO** viuda del ex pensionista docente ALBERTO ARROYO VIALE, a partir del 28 de abril del 2023, por la suma de S/. 5,284.87 (Cinco mil doscientos ochenta y cuatro con 87/100 soles) la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder.
- 4° **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de los intereses legales por la suma de S/ 24.92 (Veinticuatro con 92/100 soles) suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades,
cc. OAJ, OCI, DIGA, ORH e interesada.